



*Honorable Concejo Municipal*  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág 1 de 2

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

**N° 111 / 04**

Sucre, 12 de Mayo de 2004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, adjunto a la nota de referencia, son remitidos los informes tanto de la Oficialía Mayor Técnica como de la Sub-Alcaldía del Distrito N° 5 los que dan cuenta del proceso de ejecución de la zanja de coronación, ejecutada con el PLANE II en el cerro Churuquilla.

Que, tanto la nota de 6 de enero como la del 12 de enero del año en curso, remitida por el encargado del PLANE al oficial Mayor Técnico, informan que se ha construido una zanja de Coronación de 1235 m. de longitud y 1 m<sup>2</sup> de sección, a solicitud de los vecinos del Barrio Avenida del Ejército, quienes canalizaron este proyecto a través de la sub-alcaldía del D-5, ante la Distrital Sucre del Proyecto PLANE II.

Que, el mismo documento resalta que una vez aprobado el proyecto, se iniciaron trabajos el 11 de agosto del 2003, a partir del Abra a Villa Copacabana y del Abra a Villa socavón, haciendo notar además, que al no existir un Plan de Habilitación y Ordenamiento aprobado por la Honorable Alcaldía se vio por conveniente mejorar las zanjas precarias existentes, bajo la dirección de la Sub-Alcaldía del distrito N° 5 y en coordinación con la junta de vecinos de la AV. Del Ejército.

Que, el informe CITE N° 5/01/09 de fecha 7 de enero del 2004 de la sub-alcaldía del Distrito N° 5 manifiesta que lamentablemente no existe un consenso entre todos los habitantes de la zona para aceptar el proyecto diseñado por el Ing. Norman López, quienes argumentan que la zanja atravesaría por la mitad a algunas viviendas asentadas en el sector, por lo que **la zanja ejecutada con el PLANE II no corresponde a lo diseñado en el Plan de Habilitación y Reordenamiento de la Av. Del ejército aprobado mediante ordenanza 305/02**, siendo los vecinos y dirigentes quienes exigieron su ejecución en el actual sector.

Que, se solicitó al ejecutivo municipal informe oral sobre este tema, a fin de aclarar mejor los puntos ya mencionados, mismo que se recibió en fecha 17 de marzo del año en curso, oportunidad en la que las autoridades municipales ratificaron lo ya expresado líneas arriba, haciendo constar nuevamente que desconocían la existencia del diseño de zanja de Coronación realizado en el Plan de Habilitación y Ordenamiento de la Av. Del ejército.

Que, en esa oportunidad, se manifestó la inconformidad con ambos informes presentados, ya que al contar el Municipio con instancias técnicas competentes en el tema, y obras a cargo de los vecinos que son canalizadas a través de las distintas Sub-Alcaldías, se debió otorgar el asesoramiento necesario a los trabajadores a fin de no desperdiciar esfuerzos y por el contrario más bien ejecutar trabajos que sean luego parte del proyecto integral de la zanja de coronación definitiva.

Que, por lo mencionado corresponde que el ejecutivo Municipal tome las acciones pertinentes con los funcionarios a cargo del trabajo encarado por las cuadrillas del PLANE II en la gestión 2003 con respecto a la zanja de coronación, a fin de que este tipo de hechos no vuelvan a repetirse, ya que como miembros de la comuna tiene la obligación de conocer y aplicar los planes, y estudios a diseño final, con los que cuenta el municipio, y cuya elaboración responde a criterios integrales de preservación de áreas forestales y crecimiento armónico de la ciudad.

Que, más allá de que los trabajos realizados pueden considerarse como complementarios a la zanja de coronación definitiva ya que en cierto modo servirán para evitar se colmate la zanja principal por el material de arrastre, logrando que los mantenimientos sean en periodos más largos optimizando el rendimiento de esta última, es necesario ratificar la resolución N° 42/04 en



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

sentido de que el ejecutivo proceda de manera urgente a la construcción de la zanja diseñada en el Plan de Habilitación y Ordenamiento de la Avenida del Ejército aprobado mediante ordenanza 305/02, previa inscripción de los recursos necesarios en el primer reformulado de la presente gestión.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE**

**Art.1°** Se inicie el proceso administrativo correspondiente con los funcionarios a cargo del trabajo encarado por las cuadrillas del PLANE II en la gestión 2003 con respecto a la construcción de la zanja de coronación a fin de que este tipo de hechos no vuelvan a repetirse, ya que como miembros de la comuna tiene la obligación de conocer y aplicar los planes, y estudios a diseño final con los que cuenta el municipio.

**Art.2°** Ratificar la resolución 42/04 en sentido de que el ejecutivo inscriba los recursos necesarios en el primer reformulado de la gestión 2004 y proceda de manera **urgente** a la construcción de la zanja diseñada en el Plan de Habilitación y Ordenamiento de la Avenida del Ejército aprobado mediante ordenanza 305/02.

**Art.3°** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Prof. Mario Oña Tórriz  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Srá. L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**